

Dice

Que confiere poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera a Don Manuel Escribano Quieto, Comandante de Infantería, del Ejército Español, y a Don Francisco Boto Leiton, Habilitado de Clase Pasiva, en Madrid, para que junto o separadamente en nombre y representación del competente reclamante, cobren y perciban, de la oficina o dependencia del Estado que corresponda el resguardo nominativo número treinta y ocho mil ciento sesenta y tres expedido a su favor por un mil doscientas ochenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos; cuyo pago en la forma dispuesta por el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro fue resuelto por la Junta Clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivadas de la última guerra en las islas de Cuba, Puerto

Rico y Falsillas, cuyo acuerdo pu-
blicado en la "Gaceta de Madrid"
del día cuatro de Julio del pasado
año; facultando a los referidos
señores Escribano Diente y Doto
Leiton, para practicar cuantas
gestiones sean necesarias para
el cobro de dichos documentos, firmar
relaciones, recibos, cartas de pago,
u otra clase de resguardos, así
como para sustituir este poder
en personas de su confianza, pro-
metiendo tener por válidos y eficaces
cuanto en su virtud ejecuten el
mandatario y sustituto.

Así lo dice y otorga el compareciente
siendo testigo sin tacha legal que
yo sepa Don Juan José Antolin Ca-
pitán retirado del Ejército español y
Don Oscar Gonzabz Martinez del Comer-
cio, ambos mayores de edad, casados y
de este vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en
la presente escritura, así como del

CONSEJO DE MINISTROS
REPUBLICA DE ESPAÑA

conocimiento, profesión y recindad del
otorgante y testigos a quienes la lei inte-
gramente por haber renunciado al de-
recho que les adverti' tenían de leerla
por si mismos mostrándose conforme
al primero, enterados los segundos, y
firmando los tres conmigo.

José García García

César Labrador

Juan J. Antón



Ante mí

Gustavo López

MATANZAS.	
No. de orden	17
Arto. de la tarifa	70
Derechos \$	2.79
20 % transito \$	0.58
Fecha	3-3-09

En el mismo dia libre copia al otorgante: doy fe

G. López

Cuarenta y tres
713

Numero dieciocho

Escritura de mandato

En el Consulado de España
en Matanzas, Cuba, a once
de Marzo de mil novecientos
nueve.

Ante mi

Don Gustavo López Martínez,
Consul interino de España en
esta residencia, comparece don
Juan Lebra Gómez, natural
de Lavia, Lugo, mayor de edad,
soltero, formal y de este vecindario,
quien declara hallarse en el
pleno goce de sus facultades in-
telectuales y derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, sin que me conste
nada en contrario a mi el Con-
sul y de su libre y espontanea
voluntad

Dice

Que confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera, a Don Santiago Rodríguez Illera mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del interesado reclame, cobre y perciba de la Oficina o Dependencia del Estado que correspondiere, el resguardo nominativo número treinta y seis mil cuatrocientos catorce expedido á su favor por trescientas setenta pesetas, Cuarenta y cinco centimos, cuyo pago en la forma dispuesta por el artículo tercero de la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fué resuelto por la Junta Clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivados de la última guerra en las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según orden publicado en la Gaceta de Madrid, facultando al referido señor Santiago Rodríguez Illera para practicar cuantos



Gestiones sean necesarias para el
cobro de dicho documento, firmas
relaciones, recibos, cartas de pago u
otras clases de resguardos, así como
para sustituir este poder en persona
de su confianza, prometiendo tener
por válido y eficaz, cuanto en
su virtud ejecuten, dicho manda-
tario y sustituto.

Y así lo dice y otorga el com-
pareciente, siendo testigos sui
tacha legal que yo sepa Don
Juan José Sutilin y Don Es-
ca González Martínez, ambos ma-
yores de edad, casados, Capitan
retirado del Ejército español, el
primero, y del comercio el segundo,
ambos con residencia en esta
Ciudad.

Doy fe de todo lo contenido en
la presente escritura así como del
conocimiento, profesión y vecindad
del otorgante y testigos, a quienes la
leí íntegramente, por haber renuncia-

so al derecho que les advierte tengan
de leerla por si mismo, mostrándose
conforme al primero, enterados los se-
gundos y firmando los tres conjuntos.

Juan Febrá
Gómez

Juan Febrá
Gómez

Cesar Borradori Juan J. Subilia



Agente su
Cesar Borradori

MATANZAS.	
No. de orden.....	18
Arto. de la tarifa.....	40
Derechos \$.....	21.79
20 % transito \$.....	0.58
Fecha.....	11-3-09

En el mismo día libré copia al asturiano; doypé.

C. López



~~Comentado y Cuello~~
217

Número diecinueve

Escritura de mandato

En el Consulado de España en
Matanzas, Cuba, a tres de Marzo
de mil novecientos nueve

Ante mí

Don Gustavo López y Martínez,
Consul interino de España en
esta residencia comparecen don
José Nias Quintana, natural
de Matanzas, mayor de edad, soltero,
del comercio y vecino de la calle de
San Antonio número catóce, en esta
Ciudad, y don Justo Casas Heredia,
natural de Matanzas, mayor de edad,
soltero marino y vecino de la calle
de Constitución número doscientos uno
en esta Ciudad y don Francisco Ro-
dríguez Mauro, natural de Matanzas
mayor de edad, soltero, jornalero y vecino
de la calle del Río número ciento cuatro

en esta Ciudad, y asegurando los comparecients hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada me conite en contrario a mi el Conceal, de su libre y espontánea voluntad.

_____ Quien _____

Lue confieren poder tan amplio y bastante, quanto en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escibano Dieste, Comandante de Infanteria del Ejército Nacional y a Don Francisco Boto Leiton, Habilitado de Clase Pasiva, y ambos residentes en Madrid, para que juntos o separadamente en nombre y representacion de los deudos y acciones de los comparecients reclamen cobren y perciban, del Estado, oficina o dependencia que correspondia, los resguardos nominativos que se expresan.

El numero treinta y cuatro mil trescientos catorce, a favor del compareciente José Srias Quintana por ciento una pesetas setenta y cinco centimos.



Cuarenta y seis

716

El número treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno a favor del compareciente Justo Casas Ventura, por doscientos dieciocho pesetas, ochenta y cinco centimos, y —

El número treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, a favor del compareciente Francisco Rodríguez Manero por ochenta y siete pesetas, quince centimos, cuyo pago en la forma dispuesta en la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto por la Junta Clasificadora y publicado en la Gaceta de Madrid; facultando a los referidos Señores Escribanos Distinguidos y Boto Leitor, para practicar las gestiones necesarias para realizar el cobro de ~~los~~ expresados resguardos, formar relaciones, recibos, cartas de pago y cualquier otra clase de resguardos, así como para sustituir en todo o en parte este poder, teniendo por válido cuanto ejecuten dichos apoderados o sus sustitutos. —

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos sin tacha legal que

yo sea Don Juan José Antolin, Capitán retirado del Ejército español, y Don Oscar González Martínez, del Comercio, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura así como del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes y testigos, a quienes la lei íntegramente por haber renunciado al derecho que les advierte tenían para hacello por si mismos, mostrándose conforme los primeros y enterados los segundos, y firmando todo conmigo.

Estado = el cobro = no vale =

Justo Casas

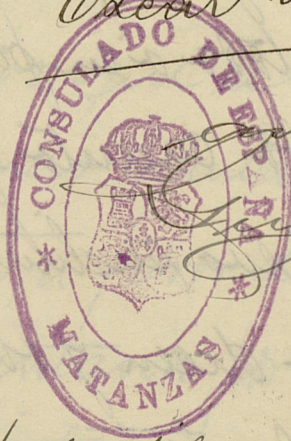
José Radigón

Tore Arias

Juan José Antolin

Oscar González

MATANZAS.	
No. de orden	19
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.89
20 % transito \$	0.58
Fecha	13-3-09

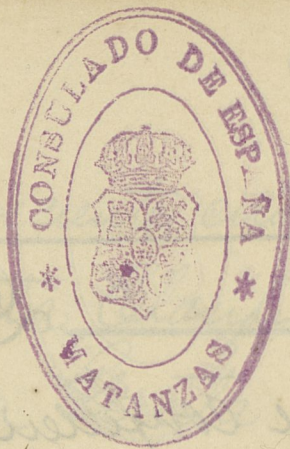


Ante mí

Gustavo López

En la misma fecha libre copia a los otorgantes; doy fe

Gustavo López



~~Cuarenta y siete~~
217

Número veinte

Escritura de mandato

En el Consulado de España en
Matanzas, Cuba, a Quince de Marzo
de mil novecientos nueve

Ante mí

Don Gustavo López y Martínez,
Cónsul interino de España en esta
residencia, comparecen don Juan Mon-
zon Losa, natural de las Palmas, Canarias
mayor de edad, soltero, y don Pedro Mon-
zon Losa, natural de las Palmas, Cana-
rias, mayor de edad, casado y ambos
agricultores y vecinos de Coliseo en esta
provincia, y asegurando los comparecen-
tes hallarse en el pleno goce de sus
facultades intelectuales y derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para este acto, sin que nada me
conste en contrario a mí el Cónsul
de su libre y espontánea volun-

dad

Dicen

Lue confieren poder tan amplio y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Mestre Comandante de Infanteria del Ejército Nacional y a Don Francisco Peto Linton, Habilitado de Clases Pasivas, y ambos residentes en Madrid, para que juntos o separadamente, en nombre y representación de los derechos y acciones de los comparecientes, reclamen cobren y perciban, del Estado, oficina o dependencia que corresponda los resguardos nominativos que se expresan—

El número treinta y nueve mil diecisiete a favor del compareciente Juan Monzon Sosa, por veintiseis pesetas treinta centimos, y

El número treinta y nueve mil dieciséis a favor del compareciente Pedro Monzon Sosa, por ochenta y cinco pesetas noventa y cinco centimos, cuyo pago en la forma dispuesta en la Ley de treinta de Julio

de mil novecientos cuarenta, fue resuelto por la Junta Clasificadora, y publicada en la Gaceta de Madrid; facultando a los referidos señores Escribano Diestro y Boto Leitor, para practicar las gestiones necesarias, para realizar el cobro de los expresados resguardos, firmar relaciones, recibos, cartas de pago y cualquier otra clase de resguardos, así como para sustituir en todo o en parte este poder, teniendo por válido cuanto ejecuten dichos apoderados a sus sustitutos.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos sin tacha legal que yo sepa Don Fernando Fernández Suárez, y Don Cecilio Trujillo Martínez, ambos mayores de edad, casados, del comercio, y vecinos de esta Ciudad.

Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura, así como, del conocimiento, profesión y vecindad de

los otorgantes y testigos, a quienes la lei
integramente por haber renunciado al
derecho que les adverti tenian para ha-
cerlo por si mismos, mostrándose confor-
me los primeros, y enterado los segundos,
firmando todo conmigo, haciéndolo por
el otorgante Pedro Monzon, que no
sabe firma, Don Juan Jose Stibolin

Juan Monzon
Juan Stibolin

Perandofermo Oscar Lora

ante mi
Cristova Lopez

MATANZAS.	
No. de orden	20
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	1.16
20 % transito \$	0.23
Fecha	15-3-09

En la misma fecha, libré copia a los otorgantes; doy fé
C. Lopez

Cuarentaynueve
215

Número veintuno

Acta de ratificación de protesta ma-
ritimaEn el Consulado de España
en Matanzas, Cuba, a diez de Abril
de mil novecientos nueve.

Fute mi

Don Justaro Lopez y Martinez
Consul interino de España en
esta residencia, comparece don
Manuel Morilla, Capitan de la
Marina mercante y del vapor español
"Catalina" de la matricula de Ca-
diz, y porte de tres mil cuatrocientos
noventa y una toneladas neto, del
que son consignatarios en este puer-
to, los señores Lombardo, Frechare-
llay Compania

Declara hallarse en el pleno goce
de sus facultades mentales y derechos
civiles, sin que me conste nada

en contrario, y, teniendo, á mi juicio,
capacidad legal para este acto, li-
bre y espontaneamente. _____

_____ Dice _____

Que á los efectos del artículo sus-
ciento veinticuatro del Código de
Comercio, quiere formalizar acta de
ratificación de la protesta de acciden-
tes de mar que otorgó el día veinti-
cincos de marzo pasado, ante el Señor
Cónsul de España en San Juan
de Puerto Rico, y que ratificó en
Mayaguez, Ponce, Santiago de Car-
ta y la Habana en veintiseis, veinti-
siete y treinta del referido marzo, y dos
de Abril corriente, respectivamente, ante
los Señores Cónsules de la Nación, cuya
copia certificada me exhibe y le devul-
vo, despues de examinada por mí, y
de consignar en ella la correspondiente
nota de referencia. En su virtud _____

_____ Otorga _____

Que ratifica en todas sus partes la
mencionada protesta, afirmandose en

Cinuenta

720

su tenor literal y protestando una vez
mas, contra los mares, vientos y de-
mas elementos causantes asi como
contra cargadores, receptores, asegura-
dores y demas que haya lugar en
derecho

Leida por el otorgante la presente
acta, la halla conforme y firma
conmigo, de todo lo cual, doy fe

Alfonso



Ante mi

Sebastián López

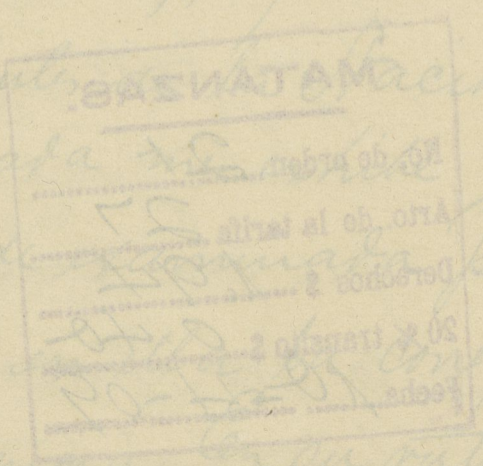
MATANZAS.	
No. de orden.....	21
Arto. de la tarifa.....	27
Derechos \$.....	1.94
20 % transito \$.....	0.40
Fecha.....	10-4-09



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

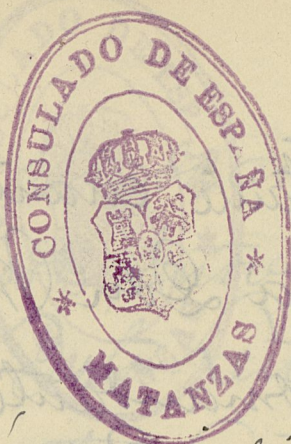


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten word, possibly 'Ctoya' or similar.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



~~Ante mi~~
721

Número veintido

Escritura de mandato

En el Consulado de España en
Matanzas, Cuba, a trece de Abril de
mil novecientos nueve.

Ante mi

Don Gustavo López y Martínez,
Consul interino de España en es-
ta residencia, comparece don Juan
Verdú Llopis, natural de Oliva, pro-
vincia de Valencia, mayor de edad,
soltero, jornalero y vecino de esta Ciu-
dad, quien asegura hallarse en el ple-
no goce de sus facultades intelectuales
y derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para este acto, sin
que me conste nada en contrario
a mí el Consul, y de su libre y es-
pontánea voluntad.

Dice

Que confiere poder tan amplio

REPUBLICA DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

y bastante cuanto en derecho se requiera a Don Manuel Escribano Diente Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Polo Leiton Habilitado de Clases Pasivas en Madrid, para que juntos o separadamente en nombre y representación del competente reclamo, cobren y perciban de la oficina o dependencia del Estado que corresponda, el resguardo nominativo número treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, expedido a su favor por seiscientos cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos; cuyo pago en la forma dispuesta por el artículo tercero de la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto por la Junta Clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivadas de la última Guerra en las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, cuyo acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid, al día nueve de

Cancun, 10 de Mayo de 1912

72

Alberil del pasado año facultando
a los referidos señores Escribanos
Diego y Antonio Rejon, para prac-
ticar cuantas Gestiones sean nec-
sarias para el cobro de dicho do-
cumento firmar relaciones, recibos
cartas de pago, u otra clase de res-
guardos asi como para sustituir
este poder en personas de su con-
fianza, prometiendo tener por vali-
dos y eficaces, cuanto en su virtud
efectuare el mandatario y susti-
tutos.

Asi lo dice y otorga el compare-
ciente, siendo testigos sin tacha le-
gal que yo sepa Don Juan Jose
Nubolin, Capitan retirado del Ejerci-
to español y Don Oscar Gonzalez
y Martinez, del Comercio, ambos
mayores de edad, casados y de es-
te vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en
la presente escritura asi como del
conocimiento, profesion y vecindad

al otorgante y testigo, a quienes la
 lei integramente por haber renunciado
 al derecho que les adverti tenian de
 leerla por si mismos, mostrandose con
 forme el primer entrado los segundos
 firmando lros conmigo haciendolo
 por el otorgante, que no sabe firmar,
 don Jose Sarmiento y Diaz

Enmendada de nueva = Abril = valen =
 Jose Sarmiento

Cesar los rorales Juan Antonio

Excmo Sr
 Juan Lopez



MATANZAS.	
No. de orden	22
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.89
10% transito \$	0.58
13-4-09	

En el mismo dia libre copia al otorgante; doy fe
 Juan Lopez



Número veintitres

Escritura de mandato

En el Consulado de España en
Matanzas Cuba, a diecisiete de
Abril de mil novecientos nueve

Ante mí

Don Gustavo Lopez y Martinez,
Consul interino de España en
esta residencia, comparece don Eu-
sebio Ameneiros Diaz natural de
Oleña, provincia de Orona ma-
yor de edad, casado, del comercio y
vecino de esta Ciudad, quien ase-
gura hallarse en el pleno goce de sus
facultades intelectuales y derechos civi-
les y con la capacidad legal neces-
ria para este acto, sin que me cons-
te nada en contrario a mi el Con-
sul, y de su libre y espontanea volun-
tad.

Dice

Lue confiere poder tan amplia y bas-
tante quanto en derecho se requiera a
Don Manuel Escibano Oeste Coman-
dante de Infanteria del Ejercito espa-
ñol y a Don Francisco Boto Leton,
Habilitado de Clases Pasivas en Ma-
drid, para que juntos o separadamen-
te en nombre y representacion del
compañiente reclamen cobren y perci-
ban de la oficina o dependencia del
Estado que corresponda, el reguando
nominativo numero treinta y ocho mil
ochocientos veinticuatro, expedido a su
favor por cuatrocientas treinta y tres pese-
tas, ochenta centimos; cuyo pago en la
forma dispuesta por el articulo tercero
de la Ley de treinta de Julio de mil
novecientos cuatro fue resuelto por la
Junta Clasificadora de obligaciones
pendientes de pago de Ultramar y deri-
vadas de la ultima guerra en las
Islas de Cuba, Puerto Rico y Fili-
pinas, cuyo acuerdo publicado en la
Gaceta de Madrid, de dia diecisiete



de Octubre del pasado año, facultando
a los referidos Señores Escribano Diec-
te y Pto. Rector, para practicar
cuantas gestiones sean necesarias
para el cobro de dicho documento,
firmar relaciones, recibos, cartas de
pago u otra clase de resguardos,
asi como para sustituir este poder
en personas de su confianza, prometen-
do tener por valido y eficaz, cuanto
en su virtud, ejecuten el mandata-
rio y sustituto.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature flourish.

Hei lo dice y otorga el compareciente
siendo testigo sin tacha legal que
yo sepa, Don Juan José Santolín,
Capitan retirado del Ejército español
y Don Oscar González y Martínez,
del Comercio, ambos mayores de
edad, casados y de este vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en
la presente escritura, asi como del
conocimiento, profesion y vecindad
del otorgante y testigos, a quienes
la lei integramente, por haber renun-